



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS Y LA FUNDACIÓN "SIN DAÑO". PROYECTO YES WE CAN.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Emma Méndez Calleja representando en este acto a la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE LA FIBHNJS INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS**, con C.I.F G85289924 y domicilio en Avda. Menéndez Pelayo 65, Madrid 28009, en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación, elevados a la escritura pública ante el notario de Madrid, D^a. Carmen Boulet Alonso el 18 de marzo de 2021, con el número 604 de su protocolo (en adelante la **FIBHNJS**).

De otra, D^a. Maria Luisa Paloma Pastor Alfonso, con DNI número 07213040X, en calidad de Presidenta de la Fundación "Sin Daño" (en adelante, la **Fundación o la "Fundación Sin Daño"**) con domicilio en calle Barquillo 30,3º derecha B—, Madrid y CIF G87747762, constituida el 16 de febrero de 2017 ante el Notario D. Andrés Domínguez Nafría, protocolo número 459, inscrita en el Registro de Fundaciones.

En adelante, la FIBHNJS y la Fundación serán denominadas conjuntamente como las "Partes" y cualquiera de ellas, separadamente, como una "Parte".

Ambas Partes se reconocen la mutua capacidad de obrar y, estando interesadas en la colaboración:

EXPONEN

1.- Que la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús es una organización sin ánimo de lucro que tiene como finalidad, entre otras, gestionar programas y Proyectos de investigación clínica y otras actividades en el campo de la Biomedicina, que se realiza en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús (en adelante, también el "**Hospital**"), para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y el progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la Fundación





está vinculada a Proyectos de salud pública que, destinados a la población infantil, sana o enferma, promueven un estilo de vida saludable para el núcleo familiar y el niño.

El Hospital define su visión en seguir siendo un Centro de referencia para la asistencia pediátrica de calidad, segura, eficiente y efectiva, ética, humana y coordinada con los diferentes niveles asistenciales, incorporando y formando a los mejores profesionales, la mejor tecnología y los últimos avances biomédicos apoyados en una investigación y docencia de excelencia.

2.- La Fundación, es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general.

Que la Fundación tiene como fines de interés general, el desarrollo de la investigación y estudio de la prevención y tratamiento del daño cerebral sobrevenido, en especial en la edad infantil y juvenil, así como la atención y ayuda a los afectados y sus familiares.

3.- El **Hospital** y la **Fundación** han venido suscribiendo determinados compromisos de colaboración, de fechas 2 de abril de 2019 y 24 de septiembre de 2020, que si bien no recogen compromisos jurídicamente obligatorios, han permitido crear un marco de relación que, entre otros, ha permitido dar como resultado la suscripción de este convenio, que sí es jurídicamente vinculante y del que son parte la FIBHNJS y la Fundación.

4.- En tal contexto, la **Fundación** ha presentado a la **FIBHNJS** y la **FIBHNJS** ha aceptado implementar el "Proyecto de Terapia Asistida con Perros (TAP) para niños y niñas con Daño Cerebral Adquirido (DCA). Yes we CAN" (en adelante, el **Proyecto** o "**Proyecto Yes We CAN**"), con el objetivo de ofrecer un servicio de apoyo extra en la intervención terapéutica para los niños y niñas que han sufrido un Daño Cerebral Adquirido y se encuentran en la Unidad de DCA del del Niño Jesús. Se adjunta como **Anexo 1** a este Convenio una memoria descriptiva del Proyecto. **FIBHNJS**





5.- Que, por tal razón, y por lo que se refiere al Proyecto las Partes desean establecer un cauce de cooperación a cuyo fin suscriben el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el **Convenio**) con sujeción a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de la **Fundación "Sin Daño"** con las aportaciones a la **FIBHNJS** de los medios que se especifican en el presente Convenio, Proyecto para el desarrollo del Proyecto.

SEGUNDA: DURACIÓN

El presente Convenio tiene la duración de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de firma del mismo.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN "SIN DAÑO"

Es obligación de la Fundación "Sin Daño" aportar todos los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Proyecto, en concreto los perros de terapia y los técnicos en terapia asistida con animales tal y como se especifica en la Memoria del Proyecto que ha quedado unida al presente Convenio como Anexo I.

Al inicio del Proyecto se hará una presentación del trabajo, y se llevarán a cabo las reuniones que sean necesarias para la formación y planificación de los trabajos con el fin de la mejor coordinación con los terapeutas de la Unidad de DCA.

El número mínimo de sesiones de terapia asistida con perros será de cien (100) de cuarenta y cinco (45) minutos cada una de ellas.

Al inicio del Proyecto y cada seis (3) meses, la Fundación aportará a la **FIBHNJS** los certificados de zoonosis de los perros de terapia correctamente actualizados y firmados por veterinario.

Asimismo son obligaciones de la Fundación "Sin Daño":





- 1) Cumplir con cuantos requisitos y obligaciones normativas deban cumplirse para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo sin carácter limitativo, las correspondientes autorizaciones o notificaciones a las autoridades sanitarias y contrataciones de seguros.
- 2) Asumir los gastos derivados de la realización del Proyecto. Asimismo, deberá facilitar toda la financiación y recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo Programa, asumiendo la responsabilidad de la coordinación de los mismos y de toda actuación desarrollada por su personal en relación con el Programa, debiendo, en este sentido velar por su debido cumplimiento.
- 3) Contratar con la entidad en la que se lleven a cabo las sesiones del Proyecto, asumiendo la obligación de que la referida entidad facilite la documentación que acredite el correcto estado tanto de las instalaciones como de los animales que formarán parte el Proyecto (que los perros están libres de enfermedades infecto-contagiosas y la puesta al día de la cartilla sanitaria en la que consten todas las vacunaciones exigidas por la Comunidad de Madrid), y siempre por parte de un facultativo colegiado.
- 4) Cumplir con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 5) Tener y comprobar la documentación de la entidad que lleve a cabo las sesiones, la o las pólizas de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los





posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones que forman parte del Programa.

- 6) Respetar la decisión de pacientes y familiares de aceptar y participar o no en el Proyecto y asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.

La Fundación Sin Daño exonerará a FIBHNJS de cualquier responsabilidad en relación con la organización, gestión y desarrollo del Proyecto y, a tal efecto, le mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceros.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FIBHNJS

Son obligaciones de la FIBHNJS:

- La colaboración necesaria para la correcta ejecución del Proyecto Yes We CAN, y en particular la gestión de las ayudas.
- La coordinación con la Unidad de DCA y la asignación de los lugares habilitados al efecto tanto para los niños ingresados como para los que están en régimen ambulatorio.
- Recabar el consentimiento y autorización de los pacientes (padres o tutores en caso de menores o incapacitados) para su participación en el Proyecto.

QUINTA: NO VINCULACION

Ambas partes reconocen que las relaciones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio no generan entre sí ningún vínculo laboral ni relación económica.

Igualmente, las relaciones que pudieran surgir de la aplicación del presente Convenio de colaboración entre los miembros de ambas instituciones finalizarán al llegar a





término; no pudiendo considerarse, en ningún caso, como relaciones laborales de ningún tipo.

SEXTA: RESOLUCIÓN

1.- El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas: finalización del plazo de ejecución del Proyecto; el mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito; la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas y por la resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

2.- La extinción producirá sus efectos desde la notificación.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a asegurar la confidencialidad de su participación en las iniciativas que deriven de este Convenio, así como de toda aquella información que, en relación con este Convenio se facilite a la otra parte. Las Partes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para evitar la divulgación de la información confidencial. La difusión pública de esta información solamente se hará previa conformidad, manifestada por escrito, de la otra parte. Cualquier publicación debe contar con el visto bueno de la otra parte.

Igualmente, las partes se comprometen a no revelar, comunicar o divulgar, información confidencial o sensible que pudiera perjudicar a la otra parte, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante cinco (5) años después de la finalización del presente Convenio. No obstante lo anterior, las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de forma indefinida tras la finalización del presente Convenio respecto de la información intercambiada en el seno de los trabajos desarrollados mientras dicha información mantenga el carácter confidencial o así lo disponga la normativa que resulte de aplicación.





OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD") y demás normativa que resulte de aplicación, se informa que los datos personales que figuran en este documento, y todos aquellos que se recojan durante la relación contractual suscrita, serán tratados con el fin de realizar la gestión integral de la relación, y para el mantenimiento de la citada relación contractual.

La finalidad para el tratamiento de los datos es la ejecución del Convenio y los mismos no serán tratados para finalidades distintas a las previstas en esta cláusula.

La legitimación del tratamiento se basa en el interés legítimo y en la ejecución de la relación contractual entre las Partes.

A estos efectos, los datos se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines previstos y posteriormente hasta la prescripción de eventuales responsabilidades derivadas de la relación entre las Partes y no serán comunicados a terceros salvo en las excepciones previstas por obligación legal.

Asimismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, oposición, cancelación, rectificación, supresión, portabilidad y limitación en cualquier momento, mediante el envío de una comunicación a la dirección de correo electrónico delegadodatosfibhnjs@salud.madrid.org, o por escrito a la siguiente dirección FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS, AV. Menéndez Pelayo 65, 28009 Madrid, incluyendo su nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que le identifique.





Queda contemplada igualmente la posibilidad de formular una queja ante la autoridad de supervisión en España, la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su página web www.aepd.es.

OCTAVA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan que, en aras de la difusión del Proyecto Yes We CAN, de los resultados de la intervención o de cualquier otro interés común, colaborarán en proporcionar la máxima difusión posible. Para ello, se comprometen a, si fuera necesario, colaborar en la organización de actos y acudir a los mismos con suficiente representación con el fin de alcanzar la notoriedad que se estime conveniente.

Esta labor de comunicación podrá incluir, entre otras cosas, la realización y publicación de fotografías en la página web de la Fundación, a fin de dar a conocer la presente colaboración.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

A los efectos de este Convenio, se entienden por "Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial" todos los derechos reconocidos por cualquier normativa aplicable de propiedad intelectual para cualquier finalidad y para cualquier modalidad de uso (en particular, los derechos de autor, los derechos afines o conexos a los derechos de autor o el derecho sui generis sobre bases de datos), así como todos los derechos reconocidos por cualquier normativa aplicable de propiedad industrial (en particular, patentes, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales, diseños y marcas), incluyendo igualmente los nombres de dominio, know-how y derechos a explotar la imagen de personas físicas, estén registrados, solicitados o sin registrar, e incluyendo en cualquier caso la facultad de solicitar los registros e inscripciones oportunos para la obtención o protección de estos derechos.

Las Partes seguirán siendo titulares de sus Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial preexistentes (estén o no registrados) respecto de los que sean propietarios o





licenciatarios, sin que el presente Convenio suponga una transmisión o licencia de derechos.

No obstante lo anterior, ambas partes reconocen que los resultados del Proyecto pertenecen en exclusiva al FIBHNJS.

DÉCIMO PRIMERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes acuerdan crear una Comisión de Seguimiento con el objeto de examinar la marcha de los trabajos, resolver las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del Convenio.

La Comisión estará formada como mínimo por una persona en representación de cada una de las partes, designadas por éstas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN

Las cuestiones relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Las partes se comprometen a llevar a cabo negociaciones reales y sinceras para la resolución de eventuales diferencias sobre la aplicación del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: FUERO Y LEY APLICABLE

El presente Convenio se regirá conforme a lo dispuesto en la legislación española.

Las Partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias puedan surgir en lo que al cumplimiento del presente Convenio se refiere. En caso de no conseguir avenencia en un plazo razonable, las controversias serán sometidas, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento del Convenio entre ambas partes al orden jurisdiccional que corresponda y en los Tribunales de la





ciudad de Madrid con expresa renuncia de las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio junto con los documentos Anexos, en Madrid a 27 de Diciembre de 2021.

FUNDACIÓN SIN DAÑO

**FIBHNJS UNIVERSITARIO NIÑO
JESUS**

D^a. María Luisa Paloma Pastor D.^a Emma Méndez Calleja
Alfonso



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **122117896779449275751**



ANEXO I

Memoria descriptiva del Proyecto

1. TÍTULO DEL PROYECTO:

Yes we CAN. Proyecto de Terapia Asistida con Perros (TAP) para niños y niñas con Daño Cerebral Adquirido (DCA). Unidad de DCA. Hospital del Niño Jesús de Madrid.

2. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre entidad: FUNDACIÓN SIN DAÑO
C.I.F: G87747762
Línea de intervención: DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO
Dirección, localidad y provincia: C/ Barquillo 30, 3º derecha B 28004 Madrid.
Datos de contacto (a efectos notificación): Teléfono: 607775593 Mail: paloma.pastor@fundacionsindano.com Página web: www.fundacionsindano.com

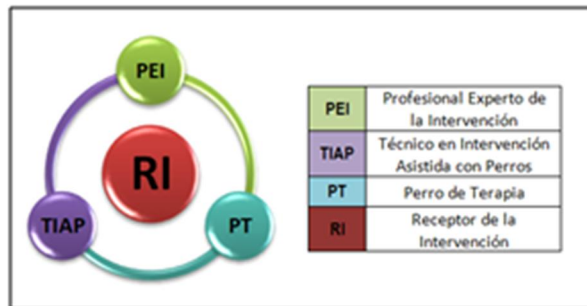


3. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.

El proyecto **Yes we CAN** nace de la reflexión y el estudio de los beneficios de las Intervenciones asistidas con perros (IAP) en niños/as con diversidad funcional, así como de datos empíricos de dichos beneficios observados con niños/as que han sufrido una lesión neurológica y sus familias.

El proyecto Yes we CAN pretende ofrecer un servicio de apoyo extra en la intervención terapéutica para los niños/as que han sufrido un Daño Cerebral Adquirido y se encuentran en la Unidad de DCA del Hospital del Niño Jesús.

Este programa será incorporado como un aporte extraordinario y pionero al plan de intervención terapéutica de los niños/as con DCA. Para cada niño/a se diseñará un Plan de Intervención Individual.



3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. Antecedentes.

El estudio e investigación sobre las intervenciones asistidas con animales (IAA) está en continuo incremento, siendo un concepto joven en España. Sin embargo, la incorporación de animales en procesos terapéuticos se remonta al siglo XVIII con el cuidado de animales de granja como parte de la terapia para fomentar autocontrol y estado emocional (Asilo de York. William Tuke, 1792). Posteriormente se han ido sumando experiencias de terapeutas que descubren el beneficio de la incorporación de un animal a sus terapias por la interacción y vínculo creado entre paciente y animal ("Pet- Therapy". Boris Levinson, 1953); su beneficio para fomentar la actividad física para personas invidentes (Erling Stordahl. Beitostolen, Noruega. 1966). Los beneficios emocionales que conllevan los animales han sido utilizados en centros penitenciarios, consiguiendo disminuir el número de suicidios y comportamientos violentos (Centro Forense Oakwood (Ohio, EEUU), 1974). Poco a poco se han ido sumando estudios sobre la intervención asistida con animales en diferentes colectivos.





Dichos estudios coinciden en que la interacción con un animal produce, entre otros beneficios, efectos calmantes, aumento de segregación de dopamina, serotonina, adrenalina; lo que conlleva beneficios en el desarrollo emocional, físico y cognitivo de las personas.

3.2. Contexto.

Este aumento en la investigación sobre IAA ha conllevado en España un incremento en el interés de profesionales sociosanitarios y educativos para desarrollar programas de IAA dirigidas a la atención a la diversidad.

En los últimos cinco años se ha incorporado la presencia de perros en hospitales públicos y programas de intervención en la sanidad. En edad pediátrica actualmente, a nivel nacional se cuenta con programas de IAP para niños y niñas que están en tratamiento oncológico, largas hospitalizaciones, salud mental,... Algunos de los hospitales en los que se cuenta con este recurso son: Hospital Universitario Gregorio Marañón, Hospital de Villalba, Hospital 12 de Octubre, Hospital Infantil Universitario Niño Jesús de Madrid, Hospital Sant Joan de Deu de Barcelona.

Actualmente apenas existe bibliografía sobre IAA en el tratamiento de DCA infantil, sin embargo, los datos anteriormente expuestos nos llevan a la hipótesis del beneficio que puede conllevar la incorporación de la intervención asistida con perros en la rehabilitación de los niños y niñas con DCA, en los que pueden estar afectadas diversos aspectos del desarrollo: aspectos motores, cognitivos, comunicativos, psicoemocionales. Así mismo, la experiencia clínica de profesionales de la UDCA del HNJ en programas de IAP con niños y niñas que han sufrido una lesión neurológica, lleva a evidencia clínica los beneficios de la incorporación de un perro como coterapeuta en el programa de intervención terapéutica, favoreciendo la motivación e incrementando aspectos emocionales positivos como confianza y seguridad en la ejecución de actividades.

3.3. Justificación.

Las familias de la UDCA del HNJ viven un momento, definido por ellas como el más duro de sus vidas. El daño neurológico de uno de los miembros de la familia supone una reconstrucción del sistema familiar, un reconocimiento, aceptación y adaptación de las capacidades del niño/a con DCA, tanto por parte del propio menor como de sus familiares.

Tras sufrir el Daño Cerebral, las familias comienzan un Programa Individual de Atención Terapéutica con una intensidad alta durante su hospitalización, en el que de manera diaria recibirán sesiones de las diferentes disciplinas que precise cada caso, pudiendo ser éstas: Fisioterapia, Logopedia, Terapia Ocupacional, Neuropsicología y Pedagogía





Terapéutica. Una vez que se les da el alta hospitalaria y se van a su domicilio, las familias de la UDCA continuarán su Programa Individual de Atención Terapéutica de manera ambulatoria.

La intensidad de las terapias durante los primeros meses tras sufrir el daño neurológico es un aspecto sumamente importante en su recuperación. A su vez, esta intensidad, sumada a las múltiples pruebas, tratamientos médicos y cuidados hospitalarios, hacen que la estancia en el hospital puedan ser realmente dura, afectando a la calidad de vida familiar y su estado emocional.

Nuestra finalidad al incorporar en el proceso terapéutico el proyecto de Terapia Asistida con Perros **Yes, we CAN**, es contribuir a la calidad del proceso y los resultados de la atención a las familias de la UDCA, sumando un aporte extra de motivación, lúdico y adaptado a sus capacidades, realizando un trabajo interdisciplinar con los profesionales de la unidad, utilizando como factor principal la interacción con un perro.

En todo proceso de aprendizaje, debemos tener presente la fuerte unión que existe entre MOTIVACIÓN y APRENDIZAJE, pues la motivación es uno de los pilares esenciales que nos impulsa a explorar el entorno, a comunicarnos, a movernos, a atender, a retener la información. Sin embargo, en niños/as que sufren un cambio en sus capacidades por una lesión neurológica y sus familias, puede resultar complicado conseguir esa motivación. Es por este motivo, que en ocasiones las tareas con sus terapeutas pueden ser acompañadas de frustración y desmotivación. En estos momentos la presencia del animal como coterapeuta nos aporta una fuerte herramienta, su presencia favorece su motivación, capta fácilmente su atención, promueve la espontaneidad paliando la frustración o dolor que le puede causar realizar la tarea terapéutica; fomenta la relajación, seguridad y confianza; fomenta la iniciativa; facilita la comunicación y aporta funcionalidad e intencionalidad a las actividades que realizamos.

Tomando como referencia los modelos centrados en la familia (R.A. Mc William), en nuestro programa es de gran relevancia la participación activa por parte de las familias. Los objetivos de intervención estarán centrados en sus preocupaciones y prioridades, por lo que serán consensuados con ellos y con los profesionales sanitarios.

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

El Proyecto **Yes we CAN** está dirigido a menores (edad pediátrica: de 0 a 18 años) con Daño Cerebral Adquirido que se encuentran en la Unidad de Daño Cerebral Adquirido del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús.





- Niños ingresados
- Niños en tratamiento ambulatorio

Actualmente esta Unidad es el único servicio público a nivel nacional que atiende a población pediátrica con Daño Cerebral Adquirido.

4.2. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En la selección de los niños/as y familias que serán incorporados al proyecto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Estar en la UDCA del hospital
- Alergias.
- Conformidad de la familia.

5. DESARROLLO DEL PROYECTO.

5.1. Descripción de las actividades/proceso de ejecución:

El proyecto se divide en tres grandes fases:

FASE INICIAL:

Esta fase inicial constará de:

Reunión inicial con el equipo interdisciplinar de la UDCA	Reunión inicial con las familias
---	----------------------------------

Estas reuniones son esenciales en la recogida de información que nos permitirá elaborar el plan de intervención individual para cada uno de los niños/as, prestando especial atención a:

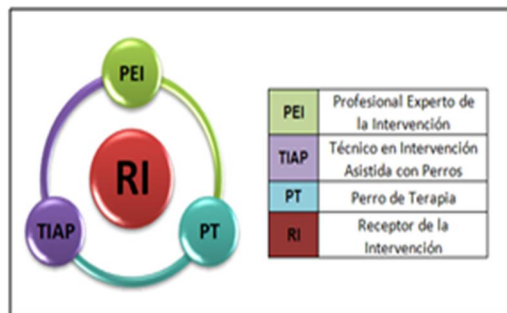
Capacidades: Nos informará de la forma de aprender que tiene el menor, para poder potenciar todos los aspectos desde sus fortalezas.	Necesidades: Tanto a nivel personal como familiar y social. De esta forma sabremos cuál es la mejor forma de enfocar las sesiones hacia objetivos funcionales.
--	--



FASE DE DESARROLLO

Esta fase incluye:

- Preparación de sesiones de terapia asistida con perros según programación de objetivos del plan de intervención.
- 100 Sesiones de 45 minutos de intervención: Es el bloque grueso del proyecto, llevado a cabo durante 5 meses. Tal y como se ha comentado en la descripción del proyecto, en las sesiones siempre se contará con las siguientes figuras:



- Espacio de reuniones con el equipo y comunicación con las familias para realizar las modificaciones necesarias en cada caso.

FASE DE EVALUACIÓN

- Análisis de resultados esperados/ resultados obtenidos según indicadores planteados en la elaboración del plan de intervención.
- Reunión del equipo con las familias en la que se informará de la evolución y de los resultados de la intervención.
- Escala de satisfacción.
- Elaboración de informe y memoria.

ENTIDADES QUE COLABORAN

ASOCIACIÓN PERROS AZULES

Es una asociación sin ánimo de lucro que empezó su andadura en el año 2012 con muchísima ilusión y con plena convicción de los numerosos beneficios de las Intervenciones asistidas con animales, partiendo de la gran pasión que tenemos por los perros.





Somos un equipo multidisciplinar y parte de nuestro trabajo va dirigido a contribuir al desarrollo de las diferentes capacidades en los niños y adultos que participan en nuestros programas creando un entorno rico en estímulos que permita incrementar sus habilidades y potencialidades con la ayuda de nuestros perros de terapia. Gran parte de nuestra labor pasa por difundir los beneficios de la relación humano-perro y el respeto mutuo, atendiendo a la corresponsabilidad y la concienciación con el mundo animal, normas y valores para la correcta convivencia, así como favorecer la consecución de objetivos pedagógicos, terapéuticos y sociales mediante la interacción con los perros y con la ayuda de profesionales cualificados.

Durante todo este tiempo hemos podido realizar Intervenciones en diferentes Centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid, Asociaciones de Familiares o Centros de Atención Especializados en alguna enfermedad o diversidad funcional (autismo, diversidad funcional cognitiva e intelectual, pluridiversidad funcional, salud mental, menores en riesgo de exclusión,...).

Realizamos colaboraciones formativas con el Instituto Superior de Estudios Psicológicos en Madrid (ISEP) y con la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid en Alcorcón, participando dentro del programa “Animales al servicio de la Humanidad”. Perros Azules actualmente tiene su sede en Getafe (Madrid) y realiza su labor en toda la Comunidad de Madrid colaborando en diferentes programas con otras entidades amigas, fomentando el trabajo en red a nivel nacional con otros profesionales, para hacer crecer entre todos este campo de las Intervenciones Asistidas en un ámbito profesional.

<https://perrosazules.es/>

SENTIDO ANIMAL, SL

Sentido Animal está presente en varios proyectos fruto de la colaboración y cooperación de entidades y patrocinadores.

En la actualidad, estos son los proyectos en marcha:

Programas y actividades propias:

- ATENPACE – Asociación para la ayuda a la atención al parálítico cerebral.
- Colegio Público Ángel León – trastorno del espectro autista infantil.
- CEIP Francisco de Goya – actividad curricular con alumnado de 7 a 10 años.
- Cruz Roja, diferentes centros en la Comunidad de Madrid – adolescentes en riesgo de exclusión social.

Programas individuales en el centro de Sentido Animal, de cinofobia con adolescentes, actividades para trastorno del espectro autista infantil.

Programas en los que participamos:

- Hospital Gregorio Marañón – Asociación Perros Azules, Psiquiatría Infantil.
- Hospital Gregorio Marañón – Asociación Perros Azules junto con la Asociación Aladina, oncología infantil.





- Hospital Gregorio Marañón – Asociación Perros Azules junto con Asociación AMI-TEA, sala de espera de niños con trastorno del espectro autista.
- Fundación Ana Carolina Díez Mahou – Asociación Perros Azules, coordinado por la Oficina de Intervenciones Asistidas con Animales de la Universidad Rey Juan Carlos: niños con enfermedades neuromusculares.
- AFANYA TGD – Asociación Perros Azules: niños con Trastorno Generalizado del Desarrollo.
- AMPASTTA – Asociación PsicoHuella: niños con Síndrome de Tourette.
- PARLATEA – Asociación Perros Azules: niños con trastorno del espectro autista.
- CEISFAS – Asociación Perros Azules: adultos con discapacidad Intelectual con Perros Azules.
- Colegios Públicos en Madrid – R.E.A.D. España – Perros y Letras: perros lectores con niños con diferentes dificultades en el desarrollo o la educación.

<https://www.sentidoanimal.es/>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221178967799449275751**